



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de septiembre de 2021

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular, adelantada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por conducto de apoderada judicial, en contra de **VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S**, el señor **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO** y **ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.**, para que se sirva pronunciar sobre memorial allegado por la parte demandada. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0874
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00102-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S, OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO
Y ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Analizado el contenido del escrito presentado por los demandados **VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S**, el señor **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO** y **ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.**, y enmarcándose lo allí anunciado dentro de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados.

Igualmente, como quiera que las partes así los acordaron, se accederá a levantar la medida cautelar que pesa sobre las cuentas bancarias, comunicada en el Oficio No. 0209 del 25 de junio de los cursantes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1°).- **Téngase** a los demandados **VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S** identificado con Nit. 901160015-4, al señor **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.422.291 y **ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.** identificado con Nit. 835001333-1, como notificado del contenido del Auto Interlocutorio No. 0589 del 23 de junio de 2021 por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito objeto de este pronunciamiento.-

2°).- Una vez vencidos los términos otorgados al demandado para pagar o excepcionar, pase nuevamente el proceso a Despacho para lo pertinente.-

3°).- **DECRETAR** el levantamiento del embargo que pesa sobre las cuentas de los demandados **VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S** identificado con Nit. 901160015-4, el señor **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.422.291 y **ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A.** identificado con Nit. 835001333-1, que fue decretada a cualquier título o en cualquier cuenta, ya sea corriente, depósitos a término, individual o conjuntamente en los siguientes Bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BCSC COLMENA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, ITAU, HSBC, SUDAMERIS.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.131
Buenaventura, **07-SEPTIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0874

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de BANCO DE BOGOTÁ S.A Vs. VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S, OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO ALOMIA y ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A,
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00102-00

Civil 005**Juzgado Municipal****Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

577401c369c35d5fc765d42e5bd665f51463c695e83001301584bfbdad17a275

Documento generado en 07/09/2021 03:12:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>